



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de enero de 2024.

**VISTO:** El Memorandum Nº 084-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 22 de enero de 2024 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105º de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo Nº 1158, que dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, señala entre las funciones de SUSALUD, el registrar a las IPRESS, así como normar, administrar y mantener el Registro Nacional de IPRESS;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 004-2021-SUSALUD/S que aprueba el "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", modificado por Resolución de Superintendencia Nº 016-2022-SUSALUD/S, señala que el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS) es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Asimismo, brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 338-2021-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 29 de diciembre de 2021, se resuelve ENCARGAR como Usuario Responsable del Registro de Información en el Aplicativo RENIPRESS – Registro Nacional de IPRESS - Hospital Regional de Moquegua a la Ing. Sugé Milagros Stelman Uribe con DNI Nº 40933278, a partir de 23 de diciembre del 2021;

Contando disposición de la Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ENCARGAR** a partir de la fecha de emisión de la presente resolución a la servidora **M.C. BRENDA GINA GUTIÉRREZ VILCA** como "Responsable del Registro de Información en el Aplicativo RENIPRESS – Registro nacional de IPRESS" en el Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 338-2021-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 29 de diciembre de 2021, así como, **DISPONER** la entrega de cargo de la ING. SUGÉ STELMAN URIBE como Responsable del Registro de Información en el Aplicativo RENIPRESS.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de enero de 2024.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática brindar el soporte informático que sea necesario o se requiera para da cumplimiento a la encargatura de la presente resolución.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
M.E. DANIA EDITH MAÑAN PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

TEMP/DIRECCIÓN  
JLR/VAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. G. DE LA CALIDAD  
(01) U. ESTADÍSTICA E INF  
(02) INTERESAOS  
(02) LEGAJO  
(01) ARCHIVO